



ACTA-ACUERDO

En la ciudad de Gral. Pacheco, a los 31 días del mes de marzo de 2003, se reúnen, por una parte, los representantes de **VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A.**, en adelante la **EMPRESA** y, por la otra, los representantes del **SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SMATA)** y los integrantes de la Comisión Interna de Reclamos de Volkswagen Argentina S.A., en representación del personal jornalizado de Volkswagen Argentina S.A. (Planta Pacheco), en adelante, los **REPRESENTANTES DEL PERSONAL**, todos firmantes al pie de la presente, ambas, en conjunto, denominadas **LAS PARTES**, quienes luego de sucesivas reuniones, **CONSIDERAN:**

MANIFESTACIONES PREVIAS

Las **PARTES**, con fecha 15 de marzo de 1999, suscribieron un Acta-Acuerdo, conforme la cual se prorrogó la suspensión de la vigencia del art. 28 del Convenio Colectivo de Trabajo 8/89E, suspensión que fuera mantenida por Acta-Acuerdo de fecha 27 de abril de 2001. Ambas actas fueron oportunamente homologadas por el Ministerio de Trabajo de la Nación.

La prórroga del Acta de suspensión del Artículo 28 del CCT 8/89E, tiene vigencia hasta el día 31 de marzo de 2003 y dado que de la cláusula **PRIMERA** del Acta-Acuerdo del 26-02-98 surge la posibilidad de que las partes signatarias prorroguen su vigencia, ya sea íntegramente o con modificaciones, las **PARTES**, luego de mantener una serie de reuniones sobre el tema en cuestión, han resuelto lo que a continuación se manifiesta.-

PRIMERA: Ambas **PARTES**, conviene mantener la suspensión de los efectos derivados del artículo 28 del CCT 8/89E, prorrogando las Actas Acuerdo oportunamente suscriptas entre las mismas **PARTES**, con fechas 15 de marzo de 1999 y 27 de abril de 2001, hasta el día 31 de marzo de 2004.

SEGUNDA: Las **PARTES**, en forma conjunta, presentarán este Acuerdo ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, a los fines de su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las **PARTES**, por imperio de lo normado en el artículo 1197 del Código Civil.-----

No siendo para más y en prueba de conformidad se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el inicio.

Handwritten: *Handwritten/used*
1/10/2000
John H. Carson (M)

de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el inicio.

[Handwritten signatures and names:]
 M.A. Pardo
 Manríquez
 Aguirre
 Aguirre
 González
 Bustamante
 José
 José
 José



ACTA-ACUERDO

En la ciudad de Gral. Pacheco, a los 14 días del mes de julio de 2003, se reúnen, por una parte, los representantes de **VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A.**, en adelante la **EMPRESA** y, por la otra, los representantes del **SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SMATA)** y los integrantes de la Comisión Interna de Reclamos de Volkswagen Argentina S.A, en representación del personal jornalizado de Volkswagen Argentina S.A. (Planta Pacheco), en adelante, los **REPRESENTANTES DEL PERSONAL**, todos firmantes al pie de la presente, ambas, en conjunto, denominadas **LAS PARTES**, quienes luego de sucesivas reuniones, **CONSIDERAN:**

MANIFESTACIONES PREVIAS

La **EMPRESA** manifiesta:

Que las **PARTES**, han suscripto con fecha 4 de enero de 2001, y 30 de septiembre de 2003, dos actas-acuerdo, mediante las cuales se implementó el denominado **PROGRAMA DE RETIRO ANTICIPADO** (prejubilación), programa al cual, a la fecha, se encuentran adheridos un total de 122 ex-trabajadores jornalizados de **VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A.** Ambas actas-acuerdo han sido oportunamente homologadas por el Ministerio de Trabajo de la Nación, habiendo hasta la fecha, la **EMPRESA**, dado cabal cumplimiento con las obligaciones que asumiera con cada uno de los ex-trabajadores adheridos al programa.

La **EMPRESA**, no solo, ha abonado las sumas que correspondían en virtud de las actas-acuerdo individuales oportunamente suscriptas, sino que al dictarse por el Gobierno Nacional los Decretos 1273/02, 2641/02 y 905/03, Volkswagen Argentina S.A., en un gesto de reconocimiento de la crisis económica habida, y sin obligación alguna de su parte, tomó la determinación de abonar al personal que se había adherido al programa mencionado en el párrafo anterior, el 60% de las sumas que los decretos antes citados mandaban a abonar al personal amparado por convenios colectivos de trabajo, con carácter alimentario y no remunerativas.

Luego de varios meses de abonarse las sumas a las que se refiere el párrafo anterior, por expediente 1.069.269/03, el Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor, se presentó ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, con el objeto de obtener para los "prejubilados", un reconocimiento mayor sobre las sumas no remunerativas y



de carácter alimentario que había mandado abonar el Gobierno Nacional a los trabajadores en relación de dependencia, con diversos argumentos que fueran oportunamente objetados por la **EMPRESA**.

Esta presentación del **SMATA**, dio lugar a la celebración de diversas audiencias ante el mencionado Ministerio sin que en las mismas se arribara a un acuerdo, manifestando el **SMATA** en la última de ellas, el día 30 de abril de 2003, que recurriría a las vías que correspondan en su reclamo.

El **SMATA** manifiesta:

Es bien conocida por **LA EMPRESA** la posición del **S.M.A.T.A.** respecto al tema de la actualización de los valores mensuales que perciben los ex.trabajadores que optaron por el Programa de Retiro Anticipado (prejubilación), por ello no comparte las manifestaciones precedentemente expresadas ya que, de aplicarse estrictamente ese criterio, el valor real de lo que perciben los compañeros que están en situación de Retiro Anticipado no guardaría relación alguna con la proporción que tenían sus ingresos al momento de retirarse, respecto de quienes continúan trabajando en **LA EMPRESA**.

No podemos dejar de tener en cuenta que el importante incremento del índice de precios al consumidor, que se ha elevado en los últimos tiempos en un 41,7% según las cifras del I.N.D.E.C., ha producido una sensible merma en el poder adquisitivo de todos los trabajadores, más aún en el caso de los "prejubilados".

En función de todo lo expuesto es que ha solicitado que esta situación sea revisada y que el ingreso de los trabajadores prejubilados sea recompuesto.

Sin perjuicio de lo anterior, y ante la situación planteada ante el Ministerio de Trabajo de la Nación, las **PARTES**, han mantenido diversas reuniones tendientes a solucionar el diferendo al que se refieren los párrafos anteriores y determinar en forma conjunta una suma de dinero, que complementa lo que los "prejubilados" ya perciben por aplicación del **PROGRAMA DE RETIRO ANTICIPADO (prejubilación)**.

En virtud de ello las **PARTES** acuerdan:

PRIMERA: La **EMPRESA**, sin reconocer hechos ni derecho alguno, desde el día 1° de mayo de 2003, abonará al personal adherido al programa denominado de "prejubilación", una suma mensual, en mas de lo que cada uno de los ex.trabajadores citados debía percibir, de acuerdo a lo originalmente pactado de



\$ 231 (pesos doscientos treinta y uno), atendiendo lo solicitado por el SMATA.

SEGUNDA: La suma prevista en la cláusula **PRIMERA**, absorberá hasta su concurrencia toda otra suma de dinero que la **EMPRESA** esté, a la fecha abonando a los ex-trabajadores adheridos al programa de "prejubilación", en mas de lo originalmente pactado. Esto es, que absorberá las sumas de \$ 56,58 (pesos cincuenta y seis con cincuenta y ocho centavos) que fuera abonada de julio a diciembre de 2002 en forma mensual, y \$ 73,55 (pesos setenta y tres con cincuenta y cinco centavos) que fuera abonada de enero a junio de 2003, también en forma mensual. Esto significa en la práctica, que con vigencia al 01/05/03 **LA EMPRESA** adicionará a los valores de \$73,55 (setenta y tres con cincuenta y cinco) que actualmente está abonando, otro importe de \$157,45 (pesos ciento cincuenta y siete con cuarenta y cinco) para así completar a partir de esta fecha el monto mensual de \$231 (pesos doscientos treinta y uno) pactado en la Cláusula **PRIMERA**.

TERCERA: Si, por cualquier motivo, se otorgare carácter remuneratorio, en forma total o parcial, a las sumas que el Gobierno Nacional mandó pagar por los Decretos mencionados en las Manifestaciones Previas, dicha determinación afectaría en forma directa a los salarios de los trabajadores activos de Volkswagen Argentina S.A., por lo cual, a su vez, incidiría sobre la suma mensual que perciben los ex-trabajadores de Volkswagen Argentina S.A. incluidos en el **PROGRAMA DE RETIRO ANTICIPADO**, según lo prescripto por el acuerdo correspondiente. Se deja constancia, que en caso que se produjera lo previsto en el párrafo anterior, la incidencia de dicha determinación, o sea el otorgamiento de carácter remuneratorio a las sumas que mandan pagar los Decretos 1273/02, 2641/02 y 905/03, será absorbida hasta la suma de \$ 231 (pesos doscientos treinta y uno), mensuales prevista en la cláusula **PRIMERA**.

CUARTA: Las **PARTES** dejan constancia que con el pago que antecede, queda totalmente resuelto, el reclamo que efectuara el SMATA ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, en expediente número 1069269/03. Asimismo queda establecido, que los ex-trabajadores de Volkswagen Argentina S.A., incluidos en el **PROGRAMA DE RETIRO ANTICIPADO**, nada tienen que reclamar en relación con los ingresos que actualmente perciben los trabajadores jornalizados activos de la **EMPRESA**, en Planta General Pacheco, por cualquier concepto.

QUINTA: Las **PARTES**, en forma conjunta, presentarán este Acuerdo ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, a los fines de su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las **PARTES**, por imperio de lo normado en el artículo 1197 del Código Civil.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the document, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

